Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Que respecto de tener pendiente pleyto con Dn. Luis Ximenez de Zisnero Recaudador gral de dhas rentas en el Rl. consejo de Hazienda sobre que le admita y conceda el Cabezon de dhas rentas haviendole ofrecido los seis Capitulares que componen esta Villa obligarse como Particulares sus Haziendas que excedent de mas de ziento y cinqta. mill rs. para la seguridad de dho Cabezon, a que se niega dho Recaudador pretendiendo otros fiadores a su eleccion, y que dicho Cabezon sea por los quatro años de su asiento contra la libertad de esta Villa y perjuizio de sus vezinos lo que le ha motibo a su recurso a dho Rl. consejo y haver obtenido Rl. Despacho compulsorio y zitatorio de dho pleyto que se ha seguido ante dho Sr. Super yntendte. con cuyo Despacho se requerira por esta Villa a dho Sr. con la mayor brevedad para dicho efecto de dha compulsa y zitacion y que en estos terminos ya a esta Villa quarse tan justa pretension no es correspondte. que se le apremie a esta Villa al pago de dhos deuitos especialmte. deviendo se tomar cuentas de lo que produjo la Admin. de dhos efectos desde el dia primero de Julio de dho año de treinta y quatro hasta fin de Xre. del proxmo. de setez. treinta y cinco que corre el cargo de dho recaudador para abonar al vezino la dicha terzera parte de sus deuitos como se manda por S. M. y atendiendo a que segun informes y noticia dada por Dn. Xpl. de Arquellada Admor. de dhos Millones ha produzido dha Admin. escesibas cantidades para cubrir las dos terzias partes de dho Cabezon y que no se le pueda pedir a esta Villa la cantidad por que oy se le pretende apremiar por estar ya satisfecha con la produzido de mas